

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Registro Medida cautelar ¹ :	\$ 49.400
Notificación personal ² :	\$ 18.000
Notificación por aviso ³ :	\$ 18.000
Agencias en derecho ⁴ :	<u>\$400.000</u>
TOTAL:	\$485.400

11 de abril de 2024.



Andrés Ocampo R.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00386.00
Ejecutante: Gustavo Adolfo Castaño Gutiérrez
Ejecutado: Luis Felipe Pérez Martínez
Sustanciación: No. 114

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$485.400, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

¹ Archivo digital No. 008.

² Archivo digital No. 011.

³ Archivo digital No. 015.

⁴ Archivo digital No. 018.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4503a2c4a525a94e7c9c0696593029bca0d5def2e532a7477cbcff17595c350a**

Documento generado en 11/04/2024 02:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>